



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

COPIA INFORMATIVA

18

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0976-2015/MPS-GSCyGRD

Sullana, 21 de Mayo del 2015

VISTO, El expediente N° 014577 de fecha 11 de Mayo del 2015, presentado por el Sr. **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, identificado con DNI N° 03612080, con domicilio real en calle San Martín N° 467 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 015776 del 04.05.2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, en efecto con el expediente del visto el administrado Sr. **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, presenta descargo contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 015776 del 04.05.2015, mediante el cual solicita nulidad de la misma;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, en su Artículo 331° - Derecho a la Defensa dice, que no se puede imponer una sanción, sin que previamente se conceda el derecho a la defensa al presunto infractor y se emita dictamen correspondiente con excepción de lo dispuesto, en el numeral 1) del Artículo 336°;

Que, de acuerdo al Artículo antes mencionado, el recurrente presenta su solicitud de descargo, amparado en el Artículo 338° del Decreto N° 016-2009/MTC y sus modificaciones y Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el mismo Decreto Supremo N° 016-2009/MTC, en su Artículo 306° - Reducción o Eliminación de Sanción Pecuniaria, dispone que la sanción pecuniaria puede ser reducida o dejada sin efecto a criterio de la autoridad Municipal competente en caso de existir atenuante que guarde relación con la falta cometida.

Que, el art. 293° del reglamento de Infracciones y sanciones de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009/MTC y sus modificaciones, dice: "Constituye atenuante para la sanción, la existencia de una necesidad o urgencia que pueda verificarse siempre que guarde relación con la infracción cometida, a criterio de la autoridad competente, la situación atenuante puede dar lugar a la reducción de la sanción o dejarla sin efecto";

Que, de acuerdo a lo especificado en el Decreto Supremo N° 003-2014/MTC que modifica e incorpora disposiciones al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, al Código de Tránsito aprobado (D.S N° 016-2009/MTC), al Reglamento Nacional de Administración de Transportes (D.S N° 017-2009/MTC) y al Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre (D.S N° 040-2008-MTC), el plazo para presentar descargo de acuerdo Decreto Supremo N° 003-2014/MTC - Artículo 2° - Inciso 2.1 es de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la presunta infracción;

Que, de fecha 11 de Mayo del 2015, el administrado **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, presenta descargo (ticket expediente N° 014577) contra la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 015776 del 04.05.2015, código M-27; argumentando lo siguiente: "Que, la papeleta en cuestión, impuesta el día, adolece de borrones y enmendaduras en lo que corresponde al N° de placas, los mismos que se pueden prestar a interpretaciones erróneas, siendo causal de nulidad. De igual forma sustenta que la boleta de internamiento presenta correcciones en el campo correspondiente al N° de placas, por lo que solicita la anulación de dicha papeleta"

Que, mediante Informe N° 823-2015/MPS-GSCyGRD-SG.CM-US del 18.05.2015, emitido por la Unidad de Sanciones, informa que habiendo constatado lo manifestado por el recurrente, el citado hecho obstaculiza el procedimiento sancionador, y puede que sea considerado como atenuante, para declarar la nulidad de la papeleta de infracción por lo irregular de su aplicación, en consecuencia, **CONCLUYE** que lo solicitado por el recurrente puede declararse **PROCEDENTE**;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTIÓN DEL
RIESGO DE DESASTRES

VIENE DE.....//RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0976-2015/MPS-GSCyGRD.PAG.02//.

Que, revisado los actuados que se tienen a la vista y observancia al Art. N° 326 del D.S N° 016-2009/MTC modificado por el D.S N° 003-2014/MTC y el Art. 10° numeral 1) de la Ley N° 27444, D.S N° 016-2009/MTC- Código de Transito y sus Modificatorias y teniendo en cuenta a lo informado por la Unidad de Sanciones y los fundamentos del descargo del citado administrado, es de advertir que la papeleta materia en cuestión, efectivamente presenta borrones y enmendaduras al momento de registrar datos (donde se Consigna N° de Placas del Vehículo), así como contiene campos en blanco; los mismo que son atenuantes que obstaculizan el procedimiento sancionador por lo irregular de su aplicación; por lo que se declara **PROCEDENTE**, lo peticionado por el recurrente;

De conformidad a lo informado por el Jefe Unidad Sanciones, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, lo solicitado por el **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, identificado con DNI N° 03612080, con domicilio en calle San Martín N° 467 - SULLANA - PIURA, mediante el cual solicita nulidad de la Papeleta de Infracción de Tránsito C - N° 015776 del 04.05.2015, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Unidad Sancionadora realice las acciones administrativas, tendientes, a dar de baja el ingreso en el Sistema SGTm de la Municipalidad Provincial de Sullana, de la Papeleta de Infracción de Tránsito Serie C - N° 015776 del 04.05.2015, código M-27 impuesta al Sr. **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, identificado con DNI N° 03612080; y asimismo realice las acciones administrativas tendientes al cobro respecto al servicio de cochera por el tiempo de internamiento del vehículo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONE la ENTREGA del vehículo **STATION** de placa de rodaje **SD-6619**, al peticionante Sr. **WILMER MARIO CASTRO AGUILAR**, identificado con DNI N° 03612080, previa verificación del pago del servicio de cochera.

ARTÍCULO CUARTO.- Disponer a la Subgerencia de Control Municipal, el cumplimiento de la presente disposición Municipal de acuerdo a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

C.c.
Archivo
Interesado
SG.I
LECP/damt

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CAR. DR. WILMER CORNEJO PEREZ
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA
Y GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES